



"Por medio de la cual se autoriza el pago de cesantías parciales"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DECRETOS 1582 DE 1998, DECRETO 2755 DE 1966, DECRETO 888 DE 1991, LEY 1064 DE 2006 Y RESOLUCION 1186 DE 2025

CONSIDERANDO:

Que el funcionario(a) **PATRICIA LILIANA LEON JAIMES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **1116867009 de Tame (A)**, quien se desempeña como **Auxiliar Administrativo Grado 08** con tipo de nombramiento **Propiedad**, desde **04 Septiembre de 2023**, hasta la fecha inclusive, en el (la) **I.E. Inocencio Chinca - Sede Principal**, en la ciudad de **Tame**, para que adelante lo pertinente para el retiro parcial de cesantías, el cual pertenece a la planta global del Departamento del Arauca, salario y prestaciones con cargo a recursos del SGP/Educación, NIT 800102838-5.

Lo anterior, fundamentado en que el(la) citado(a) funcionario(a) cumplió con el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 2755 de 1966 Art. 2º Literal (c) y Decreto 888 de 1991 Art. 1º, con destino a **Mejoramiento de Vivienda**.

En uso de las facultades conferidas en la Resolución No 1186 de 2025 "Por el Cual se efectúa una Delegación", emanada por el despacho del Gobernador del Departamento de Arauca.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar al **FONDO NACIONAL DE AHORRO**, para que tramite el pago parcial de cesantías a **PATRICIA LILIANA LEON JAIMES**, identificado con C.C. No **1116867009 de Tame (A)**, por valor de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$11120000.00)**, para **Mejoramiento de Vivienda**.

ARTICULO 2º. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición, de lo contrario incurrirá en sanciones establecidas a los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

ARTICULO 3º. Esta Resolución rige a partir de su expedición

Dado en Arauca a los, **05 MAR 2026**

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Secretario de Educación Departamental de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y Digitó:	José Alberto Portillo Montañez	Técnico Operativo	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

